ADENDA MODIFICATORIA N° 03/2024 - CONTRATO N.º 81/2023 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL"– I.D. N°433.670 – LOTE 8.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 3438/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4,** cuyo representante es el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771**, con domicilio en la calle Tte. Honorio González casi Tomas Romero Pereira N°1386, de la ciudad de Encarnación, denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de prórroga de plazo del **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN FONACIDE - PLURIANUAL" – I.D. N°433670 – Lote 8",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Avalados en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 2992 de la Ley 2051/03 "Convenios modificatorios en Obras Públicas" ..." Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas" ... La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el Dictamen técnico emanado por el Administrador del Contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Institución. ----------

La prórroga de plazo de ejecución será de **10 (diez días)**, a ser contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 81/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay a los 26 días del mes de marzo del año 2024. -

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Marcos Manuel Duarte Arguello
Empresa Dos Columnas S.A.

DOS COLUMNAS S.A.
RUC.: 80112630 - 4
CONSTRUCTORA